

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 274.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telégrama de hoy, me dice lo siguiente:

«El Gobierno ha dado cuenta ayer á las Cortes del deseo manifestado por S. M. de resignar sus poderes en las Cámaras, y en atencion á las reiteradas instancias que ha dirigido al Monarca para que no realice ese propósito y de que no ha enviado S. M. la renuncia por escrito, pidió al Congreso un plazo de 24 horas para someter á su aprobacion una resolucion definitiva.—La Cámara lo acordó así, declarándose en sesion permanente, aunque sin deliberar, y nombró al efecto una Comision de 50 Diputados.—La poblacion de Madrid está tranquila y los mas caracterizados representantes del partido republicano dirigieron la palabra al pueblo aconsejándole la prudencia.—Todas las noticias que en distinto sentido se propálen carecen por completo de fundamento y debe V. S. desmentirlas extraordinariamente ateniéndose á mi circular de ayer.—En toda la Península reina completa tranquilidad.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento y tranquilidad de los habitantes de esta provincia.

Tarragona 11 de Febrero de 1873.—El Gobernador, Angel Abad y Goyeneche.

Núm. 275.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

Para llevar á cabo las obras del trozo 6.º de la carretera de tercer orden, de la de Lérida á Flix á Réus, se han de espropiar terrenos en el distrito municipal de Ulldemolins; y en su virtud he acordado publicar por medio del *Boletín oficial*, la nómina de los propietarios de terrenos que se

inserta á continuacion, y que se han de ocupar, previa la correspondiente indemnizacion, con motivo de la construccion de las indicadas obras, á fin de que en el improrogable plazo de diez dias presenten en este Gobierno las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Reglamento de 27 de Julio de 1853 dado para la ejecución de la ley de 19 de Julio de 1836.

Tarragona 10 de Febrero de 1873.—Angel Abad.

Carretera de 3.º orden, de la de Lérida á Flix á Réus.

EXPROPIACION FORZOSA.

TÉRMINO DE ULIDEMOLINS.

Nómina de los propietarios á quienes ha de ocuparse terrenos para la construccion de las obras del trozo 6.º de esta carretera.

- D. Pablo Inglés y Sentís.
- » Pedro Blanch y Franquet.
- » Mariano Cañellas y Fortit.
- » Isidro Belart y Espasa.
- » Salvador Nogués y Masip.
- » Antonio Odena y Tormes.
- » Jaime Toldrá y Mort.
- » Pablo Barrull y Llurba.
- » Jaime Montlleó y Sagria.
- » José Franquet y Pamies.
- » José Inglés y Font.
- Sra. D.ª Paula, viuda de Bautista Sagria.
- D. Jaime Toldrá y Montlleó.
- » Juan Dalmau.
- » Pedro Montlleó y Grau.
- » Ramon Inglés y Alabart.

Tarragona 6 de Febrero de 1873.—El Ingeniero Jefe, Manuel Hernandez.

Núm. 276.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

La Diputacion provincial, con fecha 6 del actual, me dice lo que sigue: «Dada cuenta á la Diputacion del

siguiente dictámen emitido por la seccion 3.ª:—«A la Diputacion provincial.—Visto el expediente relativo al proyecto de carretera vecinal de 2.º orden de la general de Artesa á Montblanch á Bárbará, trozo 1.º, seccion 1.ª—Resultando que á solicitud de una instancia remitida por el Alcalde de Barbará haciendo presente el mal estado en que se halla el camino vecinal de aquel pueblo en el paso del *Torrente de la Guardia*; la Comision provincial, previo informe de la Direccion del ramo, acordó asunto urgente se verificaran los estudios de la citada carretera para que cuando la Diputacion lo estimara oportuno y con las condiciones ó bases que tuviera á bien establecer, pudiera construirse al ménos la parte del trayecto que comprende el paso del referido *Torrente*.

—Resultando que posteriormente han acudido los Ayuntamientos de Sarreal, Guardia dels Prats, Rocafort, Las Pilas, Vallvert, Santa Coloma, Pira, Santa Perpétua y Montblanch, en igual sentido que el de Barbará.—Resultando que la Direccion del ramo, en cumplimiento del acuerdo tomado por la Comision, ha formulado y presentado el proyecto de que se trata en una longitud de 1.380 metros que comprende el paso del *Torrente de la Guardia*.—Considerando que la construccion de este trayecto interesa á una parte importante de la provincia y que la interceptacion inminente del paso por el citado *Torrente de la Guardia* irrogaria incalculables perjuicios á las varias é importantes poblaciones que se utilizan de aquel camino, única vía actual de comunicacion que tienen con el resto de la provincia: La Seccion tiene el honor de proponer que la Diputacion puede dignarse aprobar el proyecto de la carretera vecinal en cuestion en su seccion 1.ª, trozo 1.º, presentado por la Direccion de caminos y que se declare su construccion como asunto urgente, dejando á discrecion y juicio de la Comision per-

manente el anunciar la subasta, tan pronto como los Ayuntamientos por cuyos términos cruza el trazado, manifiesten su conformidad al pago de las expropiaciones necesarias y remitan el acta de los propietarios declarando no se opondrán á la ejecución de las obras.»

La Diputacion, en sesion de ayer, acordó de conformidad con el transcrito dictámen de la seccion 3.ª

Tengo el honor de comunicarlo á V. E. para su conocimiento y efectos del art. 48 de la ley provincial.»

Lo que se publica por medio del *Boletín oficial* para conocimiento de los pueblos interesados.

Tarragona 10 de Febrero de 1873.—Angel Abad.

Núm. 277.

La Direccion general de Beneficencia y Sanidad, con fecha 5 del actual, me dice lo siguiente:

«Se halla vacante en el Colegio de Nuestra Señora de los Remedios, de Toledo, una plaza de colegiala de las destinadas á parientas del fundador, y cuya provision corresponde hoy á S. M. el Rey.

Para hacer esta provision con sujecion estricta á las prescripciones de la fundacion y á las leyes, de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, se ha mandado anunciar dicha vacante en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de todas las provincias del Reino, puesto que se trata del único caso en que las aspirantes están dispensadas de la condicion de ser naturales del Arzobispado, fijándose el plazo para la presentacion de solicitudes, las inescusables condiciones de las aspirantes y la documentacion con que deben acreditarlas.

Cumpliendo con la citada superior resolucion, esta Direccion general ha acordado lo siguiente:

1.º Se abre público concurso para proveer la vacante de Colegiala, que existe en el de Nuestra Señora de los Remedios de Toledo, y cuya provision corresponde á S. M. el Rey.

2.º Se concede el plazo de treinta dias contados desde la última fecha con que se publique este anuncio en los periódicos oficiales que deben insertarlo para que los representantes legítimos de las niñas á quienes se crea con derecho á la gracia de que se trata, presenten sus solicitudes en este Ministerio.

3.º Soló podrán ingresar en el Colegio de Nuestra Señora de los Remedios, por esta vacante, una niña que sea parienta del fundador Eminentísimo Cardenal D. Juan Martínez Siliceo, Arzobispo que fué de Toledo, nacida de legítimo matrimonio, de siete á nueve años no cumplidos de edad, bautizada en el seno de la religion católica, descendiente de padres y abuelos de la misma religion, y exenta de enfermedad crónica ó contagiosa.

4.º Las circunstancias espresadas bajo el número anterior se acreditarán por certificaciones bastantes espedidas en forma legal. Estos documentos se presentarán legalizadas cuando así proceda por el derecho constituido.

5.º No se cursarán las solicitudes que manifiesten falta de las condiciones citadas bajo el núm. 3.º ó que carezcan de la documentacion exigida por el 4.º

6.º Trascurrido el plazo de treinta dias que prefijado queda, se propondrá á S. M. la provision en la solicitante que reuna mas recomendables condiciones sobre las exigidas inescusablemente, á cuyo efecto cada cual podrá acreditar en forma bastante, además de estas, las que estime dignas.

7.º Las solicitudes presentadas en este Ministerio ántes de la publicacion del presente anuncio, se tendrán en cuenta, pero sujetándolas á las prescripciones del mismo.

Y 8.º Provista la vacante, se publicará en la *Gaceta de Madrid*, con el extracto de las circunstancias probadas de la agraciada, el de las que acrediten las demás aspirantes.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para su debida publicidad.

Tarragona 11 de Febrero de 1873.
—Angel Abad.

Núm. 278.

Orden público.—Circular.

El Gobernador civil de Lérida, con fecha 3 del actual, remite la siguiente relacion encargando la busca y captura de los prófugos siguientes:

«Cupo de Alcanó.

Pedro Guimera Bertrán, hijo de Antonio y de María, natural de Alcanó, edad 21 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca idem, color sano, señas particulares; manchas de viruelas.

Alejos Seclé Masellas, hijo de Ale-

jos y de Paula, natural de Alcanó, edad 21 años.

Pablo Ricart Florensa, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Alcanó, edad 20 años.

José Florensa Arbó, hijo de José y de Teresa, natural de Alcanó, edad 20 años, estatura 1 metro 563 milímetros, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color sano, señas particulares; poblado de pelo en la perilla.

Juan Ballesté Piñol, hijo de Antonio y de Antonia.

José Jové Bellet, hijo de José y de Raimunda.

Antonio Florensa Ricar, hijo de José y de Rosa.

Cupo de Albi.

Francisco Simó Borrell, hijo de Cosme y Antonia, natural de Albi, edad 21 años.

José Brunet Feliu, hijo de José y de Teresa, natural de Albi, edad 21 años.

José Torá Conillera, hijo de Antonio y Antonia, natural de Albi, edad 21 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca idem, color sano.

Jaime Domenech Solé, hijo de Ramon y de María, natural de Albi, edad 21 años, estatura 1 metro 660 milímetros.

Jaime Vives Griñó.

Pablo Bernat Albaigés.

Miguel Siurana Güell.

Pablo Lladó Gallofre.

Ramon Manresa Solanés.

Francisco Cunillera Llauradó.

Juan Espasa Servelló.

Cupo de Alcarraz.

Ignació Estebe Monné, hijo de Ignacio y Josefa, natural de Alcarraz, edad 20 años, estatura 1 metro 610 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca idem, color sano.

Cupo de Almacellas.

José Jové Rovira, hijo de Manuel y Rosa, natural de Almacellas, edad 20 años.

Jaime Molet Arqué, hijo de Pablo y María, natural de Almacellas, edad 21 años, estatura 1 metro 670 milímetros, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, boca idem, color rubio.

Sebastian Vidal Carbonell, hijo de Manuel y Josefa, natural de Almacellas, edad 20 años.

Ramon Cambra Casanoves, hijo de Ramon y Magdalena, natural de Almacellas, edad 21 años, estatura 1 metro 730 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca idem, color trigüeno.

Andrés Reñé Torres, hijo de Andrés y María, natural de Almacellas, edad 21 años, estatura 1 metro 690 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca idem, color sano.

Manuel Pampols y Justribó, hijo de José y de María, natural de Almacellas, edad 21 años, estatura 1 metro 670 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca pequeña, color rubio.

Pablo Coll Vidal, hijo de Pablo y de Rosa, natural de Almacellas, edad

21 años, estatura 1 metro 660 milímetros, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, boca idem, color rubio.

Pablo Molins Burrell, hijo de Pablo y de María, natural de Almacellas, edad 21 años.

Manuel Masot Blanch, hijo de Francisco y Agustina, natural de Almacellas, edad 21 años.

José Tolosa Purroy, hijo de Ramon y Cecilia, edad 21 años.

Ramon Tomás Galicia, hijo de Pedro y de Paula, natural de Almacellas.

Adolfo Oliach Camon, hijo de Francisco y Rufina, natural de Almacellas, edad 20 años.

Ramon Mateu Satorres, hijo de Agustin y María, natural de Almacellas, edad 21 años.

Juan Arqué Galicia, hijo de José y Mercedes, natural de Almacellas, edad 21 años, estatura 1 metro 610 milímetros, pelo castaño, ojos azules, boca regular, color trigüeno.

Cupo de Granadella.

Ramon Escolá y Macip, edad 20 años, estatura alta, pelo negro, ojos negros.

Manuel Pardell y Macip.

Bautista Gibert y Vidal.

Pedro Martí y Macip, edad 20 años, estatura alta, pelo negro, ojos pardos.

Ramon Solé y Veá, edad 20 años, estatura regular, ojos negros, color sano.

Ramon Piqué y Farrán, edad 20 años, estatura baja, ojos negros.

Antonio Nogués y Castelló, edad 20 años, pelo negro, ojos pardos.

José Pardell y Ceró, edad 20 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos.

José Roca y Vies, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color sano.

Isidro Farrán Martí, edad 20 años, estatura baja, pelo negro.

Cupo de Almatret.

Ignacio Mateu Vila.

Miguel Ballesté Gilart.

Miguel Montegut Duaygues, hijo de Ignacio y de María, natural de Almatret, edad 20 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color sano.

Juan Duaygues Molins, hijo de José y Martin, natural de Almatret, edad 20 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca idem, color moreno.

Mariano Ballesté Ballesté, hijo de Mariano y Antonia, natural de Almatret, edad 21 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, boca regular, color sano.

Pedro Mateu Fenosa, hijo de Pedro y de Teresa, natural de Almatret, edad 20 años, estatura 1 metro 670 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca idem, color sano.

Miguel Florensa Miarnau.

José Vierde Jové.

Cupo de Arbeca.

José Moyá Sans, hijo de Ramon y de Antonia, natural de Arbeca, edad 20 años, estatura 1 metro 683 milímetros.

Francisco Tallada Vilaplana, hijo de

Ramon y Rosa, natural de Arbeca, edad 20 años.

Ramon Pau Perira, hijo de Bautista y Antonia, natural de Arbeca, edad 20 años.

Francisco Perelló Baiget, hijo de José y de Raimunda, natural de Arbeca, edad 21 años.

Ramon Culleré Sans, hijo de Antonio y de María Antonia, natural de Arbeca, edad 20 años.

Agustin Catalá Sans, hijo de Ramon y de Paula, natural de Arbeca, edad 20 años.

José Escalé Castelló, hijo de Agustin y de Antonia, natural de Arbeca, edad 20 años, estatura 1 metro 583 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca idem, color sano.

Antonio Balcells Sans, hijo de Ramon y de Rosa, natural de Arbeca, edad 21 años, estatura 1 metro 906 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular.

José Canals Boirach, hijo de Ramon y de Teresa, natural de Arbeca, edad 20 años.

Antonio Sumalla Gaya, hijo de José y de Raimunda, natural de Arbeca, edad 21 años.

José Nadal Sans, hijo de Jaime y de María, natural de Arbeca, edad 20 años, estatura 1 metro 665 milímetros.

Antonio Aldomá Sol, hijo de Antonio y Cecilia, natural de Arbeca, edad 21 años, estatura 1 metro 744 milímetros.

Agustin Cantó Torné, hijo de Francisco é Isabel.

Jaime Sans Boladeras, hijo de Simon y Paula.

Francisco Rivera Menós, hijo de José y de Paula.

Jaime Martí Sans, hijo de Francisco y de Teresa.

José Bellmunt Sans, hijo de Ramon y de Francisca.

José Vidal Querol, hijo de Ramon y de Teresa.

José Sans Duch, hijo de Ramon y de Raimunda.

Isidro Qüeral Boldú, hijo de José y de Josefa.

Jaime Carné Coll, hijo de José y de Antonia.

José Ayguadé Segué, hijo de José y de Antonia.

Cupo de Josa.

Juan Coma y Coma, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, barba creciente.

Isidro Riera y Riera, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba creciente.

Tomás Farrás y Solé, ojos castaños, pelo idem, nariz regular, barba creciente.

Mateo Farrás y Riera, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerada.

Jaime Riera y Casals, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, barba creciente.

Andrés Coma y Parramon, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, barba naciente.

Andrés Calderé y Parramon, pelo

castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada.»

Lo que he dispuesto se publique en este *Boletín oficial* de la provincia, encargando á los Alcaldes de los pueblos de la misma y demás dependientes de mi autoridad procedan á la detencion de los mencionados sugetos, en caso de ser habidos, poniéndoles á mi disposicion.

Tarragona 9 de Febrero de 1873.—Angel Abad.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Acta de la sesion celebrada por esta Diputacion provincial el dia 30 de Diciembre de 1872.

A las once y media de su mañana y con asistencia de los Sres. Presidente, Vicepresidente, Palau Nolla, Ciurana, Estivill, Soler (D. A.), Bartomeu, Padró, Pasanau, Andreu, Jardí, Torrademé, Cónsul, Mariné, Piñol, Sanahuja, Maymó, Escarrá, Sancho, Huguet y Monfar, se constituyó la Diputacion de esta provincia para celebrar la reunion extraordinaria á que ha sido convocada por el Sr. Gobernador en virtud de acuerdo tomado por la Comision permanente.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se da cuenta de haber escusado su asistencia por motivos de salud los Sres. Vilaret, Roset, Serrano, Boquer, Ydiella y Llasat.

Leido el dictámen de la Comision de actas proponiendo la aprobacion de la de D. Enrique Huguet Bertrull, Diputado electo por el segundo Distrito de Vendrell, cuya cabeza es Torradembarra, es aceptado sin discusion y admitido como tal Diputado dicho Sr. Huguet.

Acto seguido el Sr. Presidente dispone que se dé lectura al dictámen formulado por la comision nombrada el dia 17 para examinar el proyecto de division judicial de esta provincia, mas el Sr. Soler Clariana, uno de los individuos que la componen, dice que tal dictámen no existe, pues, redactado en un principio bajo el criterio de mútuas concesiones, hoy no se quiere sujetar á algunos de los extremos consignados en el mismo, por cuya razon no debe discutirse, sobre todo no apareciendo en él mas que una firma. El Sr. Magriñá contesta que al examinar el expediente ha visto el dictámen y por lo mismo debe darse cuenta de él, El Sr. Monfar, otro de los individuos de la comision dice que esta encargó la redaccion del informe á los Sres. Soler y Miró y convenidos en los puntos esenciales se quedó en firmarlo. El Sr. Torrademé dice que por esta razon no tuvo inconveniente en suscribirlo. El Sr. Soler replica que la Comision estaba dividida, pues el Sr. Tomás, uno de sus Vocales, trató de formular voto particular y no va unido al expediente. El Sr. Presidente dice que la Diputacion no debe sufrir las consecuencias

de la omision ó negligencia del Sr. Tomás ni esperar indefinidamente á que comparezca ó extienda su voto, pues no habiendo asistido hoy señal será de que nada trata de hacer sobre el particular. El Sr. Monfar dice que todos los de la Comision estaban conformes en que los Tribunales de partido se establecieran en Tarragona, Réus y Tortosa, escepto el Sr. Tomás que en vez de Réus proponia Valls, no habiendo podido llegar á un acuerdo definitivo al tratar de dividir las circunscripciones. El Presidente propone se discuta el dictámen. El Sr. Soler dice que solo sostiene del mismo la division de los tres partidos. La Diputacion consultada, acuerda se lea el mencionado dictámen y la enmienda presentada al mismo por el Sr. Magriñá. Abierta discusion sobre esta la apoya su autor, esplanando las razones y argumentos que en la misma se indican.

El Sr. Soler la impugna porque la idea de la enmienda favorece los intereses de una sola poblacion en perjuicio de todos los pueblos que deberian constituir el partido de Réus; aduce además otras varias razones y despues de rectificar ambos señores se pidió que la votacion fuera nominal.

Antes de practicarla, el Sr. Palau pregunta si el dictámen de la Comision es el mismo que vió redactar el 17 ó se han introducido variaciones. El Sr. Soler repite lo dicho al principiar esta discusion. El Sr. Palau consigna, pues, que votará á favor de la enmienda, pero que su opinion es que solo dos partidos serian bastantes, uno en Tarragona y otro en Tortosa.

Votacion de la enmienda. Dicen si los Sres. Palau, Ciurana, Jardí, Piñol, Maimó, Escarrá, Huguet, Cónsul, Nolla, Sancho y Magriñá; 11. Dicen no los Sres. Padró, Mariné, Torrademé, Soler, Andreu, Estivill, Bartomeu, Sanahuja, Monfar, Sr. Presidente; 10. Queda pues aprobada la enmienda por 11 votos contra 10.

Varios Sres. Diputados sostienen que ha debido discutirse antes el dictámen; otros opinan en contra invocando la jurisprudencia y el reglamento; otros sostienen que no habia dictámen; otros que lo primero era discutir cuantos habian de ser los Tribunales de partido. En su vista el Sr. Presidente, accediendo á las indicaciones de algunos Sres. Diputados que manifiestan deseos de redactar y presentar nuevas enmiendas, dispone suspender la sesion por cinco minutos para que aquellos puedan ponerse de acuerdo.

Transcurrido dicho término y llamados al Salon todos los señores no ha podido constituirse de nuevo la Diputacion por falta de número suficiente, hallándose presentes los señores que se indicaron al principio, escepto los Sres. Estivill, Soler, Bartomeu, Padró y Mariné.

El Sr. Presidente ha dado por levantada la sesion y era la una y media.

Tarragona 3 de Febrero de 1873.—El Jefe de Secretaria, Tomás Larráz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 279.

Don Juan [Suñé y Fortuny, Alcalde Constitucional del pueblo de la Riera, partido de Vendrell, provincia de Tarragona.

Por el presente se cita y llama á Antonio Ferrer y Rius (a) Gravat, vecino de este pueblo, declarado por el Sr. Juez de primera instancia del partido autor de la herida causada á José Canals en auto de veinte y siete de Enero último. En su consecuencia, encargo á todas las Autoridades y ciudadanos del reino, procuren, por cuantos medios estén á sus alcances, la captura del expresado sugeto, cuyas señas á continuacion se expresan, y caso de ser habido lo remitan á esta Alcaldía á fin de ser conducido á las cárceles nacionales del partido.

Riera seis de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—El Alcalde, Juan Suñé.

Señas.

Es hijo de Carlos y de Teresa, natural y vecino de Riera, casado, labrador, de treinta y un años de edad, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba clara y picado de la viruela; viste gorra morada, garibaldina colorada, pantalon de terciopelo y alpargatas al estilo del país.

Núm. 280.

Don Antonio Bertrán, Alcalde constitucional del pueblo de Catllar.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia al público para que los aspirantes á la misma, presenten á esta Alcaldía sus solicitudes documentadas con arreglo á las prescripciones de la vigente ley municipal, y dentro del periodo de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Catllar 6 de Febrero de 1873.—Antonio Bertrán.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Resultado vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de Granada la cátedra de Literatura clásica griega y latina, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen

ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoria y tengan el título de Doctor en Filosofia y Letras. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieran servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Enero de 1873.—El Director general, Cayetano Rosell.

(Gaceta del 8 de Febrero.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 281.

Don Melchor Estéban Cabezon, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á José Delgado Gimenez, soldado que ha sido del primer batallon del regimiento infantería de Luchana, número veinte y ocho, y vecino últimamente de la ciudad de Granada, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia de justicia acordada en la causa criminal que instruyo contra el mismo y otro sobre lesiones menos graves inferidas á José Sanjaume; bajo apercibimiento que no compareciendo, sin mas citarle ni emplazarle, se procederá á lo que haya lugar, parándole el consiguiente perjuicio.

Dado en Barcelona á catorce de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—Melchor Estéban Cabezon.—José Ignacio Güell, Escribano.

Núm. 282.

Don Melchor Estéban Cabezon, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Ramon Borrás, que en veinte y seis de Julio de mil ochocientos setenta y uno tomó en arriendo la tienda primera de la casa número treinta y seis de la carretera de la Bordeta del barrio de Hostafranchs, y posteriormente tomó tambien en arriendo

la otra tienda de la espresada casa; y á Juan Prat ó Prats, que ha vivido últimamente en la casa número tres, piso primero de la calle de Espalter, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve días comparezcan de rejas á dentro en las cárceles de esta capital á fin de recibirles la oportuna indagatoria y oírles á su tiempo en defensa, en méritos de la causa criminal que se instruye sobre ocupación de una fábrica de moneda falsa que existía en la referida casa número treinta y seis de la carretera de la Bordeta; bajo apercibimiento que no compareciendo se procederá á lo que haya lugar, parándoles el consiguiente perjuicio.

Dado en Barcelona á catorce de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—Melchor Esteban Cabezon.—José Ignacio Güell, Escribano.

Núm. 283.

Don Tirso Trabadillo, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se cita y emplaza á Cristóbal Mayor y Morté, Labrador-jornalero, vecino de Cherta, para que dentro el término de treinta días se presente en las cárceles de este partido á cumplir un mes y medio de arresto mayor que le ha sido impuesto en méritos de la causa criminal que se le ha seguido en este Juzgado sobre lesiones; pues no verificándolo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Tortosa á diez y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—Tirso Trabadillo.—Por mandado de S. S., Fernando Delmás, Escribano.

Núm. 284.

Don Cleto Ruiz y Gutierrez, Teniente Fiscal del Regimiento Infantería de Sevilla, número treinta y tres.

No habiéndose incorporado como debiera el soldado de la quinta Compañía del primer Batallón de este Regimiento, Juan Burgallo Palau, que se hallaba disfrutando de licencia ilimitada en la ciudad de Barcelona, á cuyo individuo estoy sumariando por no haber dado cumplimiento á la Real orden de veinte y dos de Abril del año próximo pasado que ordenaba la incorporación á Banderas de los mismos, y usando de la jurisdicción concedida en estos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto á dicho Juan Burgallo Palau, hijo de Juan y de Agueda, natural de Tarragona, parroquia de San Juan, vecindado en Barcelona y quinto del reemplazo de mil ochocientos sesenta y ocho, señalándole el Cuartel de la Aljafería, en la ciudad de Zaragoza, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, que

se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía con la pena que se haya hecho acreedor según ordenanza; sin más llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M. Fijese este edicto para que llegue á noticia de todos.

En la plaza de Tarragona á dos de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—Cleto Ruiz.—Por su mandado, El Escribano de la causa, Vicente García.

Núm. 285.

Don Amadeo I, por la gracia de Dios y la voluntad nacional, Rey de España, y en su nombre Don Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de la villa de Valls.

Por esta requisitoria y término de treinta días cito, llamo y emplazo á Juan Batet y Giró, natural y vecino de Cabra, á fin de que se presente en este Juzgado, á nombrar Abogado y Procurador que le representen para evacuar el traslado que se le ha conferido del escrito de calificación del Promotor Fiscal en la causa que se le instruye sobre desobediencia á la autoridad de Figuerola, á testimonio del Actuario D. Francisco Sarri, por haberlo así acordado en la misma; pues que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal vigente.

Dado en la villa de Valls, provincia de Tarragona, á cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—Jacobo Recarey.—Por mandado de S. S., Francisco Sarri Oller.

Núm. 286.

Don Amadeo I, por la gracia de Dios y la voluntad nacional, Rey de España, y en su Real nombre Don Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de la villa de Valls.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á Pablo Geus y Gras, Labrador, soltero, de treinta y dos años de edad, natural y vecino de Garidells, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo estoy instruyendo sobre rebelión, con motivo de formar parte de la partida car-

lista capitaneada por el conocido por Quico de Constantí; apercibido en otro caso que se seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez en nombre de S. M., en el que administro justicia en este Juzgado de mi cargo, exorto y requiero y de mi parte ruego y encargo á las autoridades judiciales, civiles y militares, á los dependientes de su autoridad, agentes de policía judicial y á cualquiera ciudadano, se sirvan proceder á la busca, detención y remisión á este Juzgado del nombrado Pablo Geus.

Dado en Valls á cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—Jacobo Recarey.—Por mandado de S. S., Tomás Blasi, Escribano.

Núm. 287.

Don Evaristo Montañés, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falsés.

Por el presente edicto, cito á María Rius, pordiosera, vecina que ha sido de la ciudad de Réus, para que en el término de diez días y bajo la multa de veinte pesetas, comparezca en este Juzgado á declarar como testigo en la causa que en él se instruye sobre robo de dinero en Porrera, contra José Masdeu y otros de Masroig, ó bien noticie al Juzgado el pueblo en que está domiciliada, con espresion de la calle y número de la casa en que viva, para en su vista acordar lo que proceda.

Dado en Falsés á cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—Evaristo Montañés.—Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó.

Núm. 288.

Don Amadeo I, por la gracia de Dios y la voluntad nacional, Rey de España, y en su nombre Don Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de la villa de Valls.

Por esta requisitoria y término de treinta días cito, llamo y emplazo á José Galofre y Sanabra, casado, de treinta años de edad; José Ferrando y Freixas, soltero, de veinte años; Ramon Cendrós y Calaf, soltero, de veinte años; Pablo Miracle y Sanabra, soltero, de diez y ocho años; Antonio Cañiz y Sagalá, soltero, de diez y nueve años, y Pablo Coll y Güell, soltero, de diez y seis años, todos naturales y vecinos de Rodoña, á fin de que se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les instruye sobre rebelión en sentido carlista, á testimonio del actuario D. Francisco Sarri, por haberlo así acordado en la misma; pues que en otro

caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley provisional de enjuiciamiento criminal vigente.

A la vez de parte de S. M., en el que administro justicia en este Juzgado de mi cargo, exorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á las autoridades judiciales, civiles y militares, á los dependientes de su autoridad, agentes de policía judicial y á cualquiera ciudadano, se sirvan proceder á la busca, detención y remisión á este Juzgado de los mencionados procesados.

Dado en la villa de Valls, provincia de Tarragona, á seis de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—Jacobo Recarey.—Por mandado de S. S., Francisco Sarri Oller.

Núm. 289.

En nombre de S. M. Don Amadeo I, por la gracia de Dios y la voluntad nacional, Rey de España, Don Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de la villa de Valls.

Por este segundo edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Barbará y Arnau (a) Cona, natural y vecino de Alcover, de veinte años de edad cumplidos, soltero, Labrador, para que dentro el término de nueve días, contaderos desde la publicación de este edicto, comparezca en las cárceles de esta villa, á fin de sufrir la pena de doce meses de prisión correccional que le ha sido impuesta por S. E. el Tribunal superior en méritos de la causa criminal seguida contra el mismo sobre lesiones á Rosa Villa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez en dicho Real nombre exorto y requiero y de mi parte ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, á los dependientes de mi autoridad y á cualquiera ciudadano, se sirvan proceder á la busca, detención y remisión á este Juzgado del mencionado procesado.

Dado en Valls á seis de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—Jacobo Recarey.—Por su mandado, Francisco Sarri Oller.

ANUNCIO.

LEY ELECTORAL DE 1870.

Un cuaderno de 64 páginas 8.º, en buen papel y clara impresion.

Véndese en la misma imprenta á 75 céntimos de peseta ejemplar.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

El Ministro de la Gobernacion, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

«El nuevo Ministerio ha jurado y queda constituido de la manera siguiente: Presidencia sin cartera, D. Estanislao Figueras.—Estado, D. Emilio Castelar.—Gobernacion, D. Francisco Pi y Margall.—Gracia y Justicia, D. Nicolás Salmeron.—Hacienda, D. José Echegaray.—Guerra, Sr. General Córdoba.—Marina, D. José María Beranger.—Fomento, D. Manuel Becerra.—Ultramar, D. Francisco Salmeron.—Sírvasse V. S. ponerlo en conocimiento de las Autoridades y del público, poniéndose de acuerdo con aquellas para que por ningun estilo se altere el orden público.»

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este BOLETIN EXTRAORDINARIO para conocimiento de todas las Autoridades y habitantes de la provincia.

Tarragona 12 de Febrero de 1873.

EL GOBERNADOR INTERINO,

ANTONIO KIES.

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PARAGUAY

El Ministro de Gobernacion, en este
virtus de hoy, ha dado lo siguiente:

El nuevo Ministerio es formado y queda
constituido de la siguiente manera: Presi-
dente del Consejo, Sr. Pascual Pignatelli,
—Asesor, Sr. Emilio Pignatelli—Gobernacion,
Sr. Francisco P. y Manuel—Gracia y Justicia,
Sr. D. Nicolas Linares—Hacienda, Sr. Jose
L. Pignatelli—Guerra, Sr. General Cordoba—
Interior, Sr. Jose Maria Gervasio—Fomento,
Sr. Manuel Becker—Ejército, Sr. Francisco
Gonzalez—Marina y Comercio en comercio,
Sr. D. Juan Pignatelli—Agricultura, Sr. D. Pignatelli,
Sr. D. Pignatelli—Trabajo y Prevision Social,
Sr. D. Pignatelli—Instruccion Publica,
Sr. D. Pignatelli—Industria y Comercio,
Sr. D. Pignatelli—Salubridad y Asistencia
Social, Sr. D. Pignatelli—Tramite y Justicia,
Sr. D. Pignatelli—Fuerzas Armadas, Sr. D. Pignatelli.

Los señores mencionados en este decreto por
haber sido nombrados para ocupar los cargos
que se indican en el presente decreto, en las
dependencias de la Republica.